



Municipalidad Distrital de Breña

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 009-2019-OCI/MDB-SR

**SERVICIO RELACIONADO DE CONTROL A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIMA**

**“CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4
DEL TUO DE LA LEY N° 27444”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2019

**“Año de la Lucha de la Corrupción y la Impunidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**



INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 009-2019-OCI/MDB-SR

"CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	1
1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO	1
2. OBJETIVO DEL SERVICIO	1
3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE	2
4. BASE LEGAL	4
II. COMENTARIOS	4
III. CONCLUSIONES	6
IV. RECOMENDACIONES	6
FIRMA	



INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 009-2019-OCI/MDB-SR

"CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444"

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El Servicio Relacionado¹: "Cumplimiento de lo establecido en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444", se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 8 de marzo de 2019², registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-2151-2019-016.

Se realiza en atención a lo establecido en el artículo 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019³, el mismo que señala:

"60.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)".

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Verificar la recepción y atención por parte de la municipalidad distrital de Breña, de las denuncias realizadas en contra de los funcionarios y servidores públicos referidas al incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas establecidas en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444; y emitir el proyecto de reporte sobre las acciones adoptadas en torno a estas denuncias, para que se proceda a su publicación en el Portal web Institucional de la Entidad.

¹De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 de las "Normas Generales de Control Gubernamental" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, los servicios relacionados tienen la definición siguiente: "(...) **SERVICIOS RELACIONADOS**.- Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior, y que son llevados a cabo por los órganos del sistema con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.(...)".

²Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de marzo de 2019.

³Antes de su entrada en vigencia dicha disposición se encontraba contenida en el numeral 58.4 del TUO de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.



3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

MATERIA EXAMINADA

La materia examinada comprende las denuncias recibidas contra los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Breña, por el periodo de abril a junio de 2019, referidas al incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Capítulo I del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444.

Las disposiciones legales y administrativas establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444, de cuyo incumplimiento pueden ser quejados los funcionarios y servidores; están referidos básicamente a los **procedimientos administrativos** que las personas naturales y/o jurídicas (administrados) realizan ante la municipalidad, y que comprenden el conjunto de **actos y diligencias conducentes a la emisión de un acto administrativo que produce efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados**; los cuales además se establecen a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Por lo tanto, estas denuncias o quejas en contra de los funcionarios de la Entidad, entre otros, pueden estar referidas a:

- Las disposiciones que se deben observar en los procedimientos administrativos que realizan los administrados a través de medios electrónicos.
- Los procedimientos a solicitud de parte, que se inician por iniciativa de los administrados a fin de obtener una decisión de la entidad, y que pueden ser:
 - Procedimientos de Aprobación Automática, que se sustentan en el principio de veracidad y se aprueban desde el momento en que se presenta la solicitud, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos; estando sujeto a fiscalización posterior.
 - Procedimientos de Evaluación Previa, que requieren una instrucción, substanciación, probanza y finalmente la pronunciación de la entidad; y están sujetas a los silencios administrativos positivo y negativo.
- Las actividades de fiscalización posterior, que son iniciados por la entidad en virtud de sus facultades de fiscalización y supervisión.
- Las disposiciones que establecen que los procedimientos administrativos deben establecerse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los requisitos, calificación y costos correspondientes a los mismos, atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley n.° 27444.
- La obligación que tiene la entidad de recibir los documentos sucedáneos (por ejemplo: copias simples o copias legalizadas por notario) acompañados de la declaración jurada acerca de su autenticidad para el cumplimiento de los requisitos de los procedimientos administrativos, ello en virtud del principio de veracidad.



ALCANCE

El presente servicio de control fue realizado respetando lo establecido en los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785; y asimismo, con observancia de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014.

Para el desarrollo del servicio relacionado, se consideró la información de quejas y/o denuncias realizadas por los ciudadanos, en contra de funcionarios y/o servidores del municipio que incumplieron los procedimientos administrativos regulados en la Ley n.° 27444 y sus modificatorias⁴; así como la documentación referida a la atención de dichas quejas y/o denuncias. El periodo evaluado comprendió el II Trimestre de 2019, del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

Por lo que, a efectos de procesar la información y emitir el presente informe, se cursó a Secretaría General a cargo del señor Carmelo Jesús Coci Otoya (periodo 7 de junio al 1 de julio de 2019)⁵ el memorándum n.° 227-OCI/MDB de 27 de junio de 2019 y memorándum n.° 232-2019-OCI/MDB de 5 de julio de 2019 (reiterativo) dirigido al nuevo Secretario General Roberto Antonio Maggiorini Barboza (periodo de gestión 2 de julio de 2019 en adelante)⁶, solicitando se sirva disponer a través de la sub gerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil y las unidades orgánicas correspondientes, la remisión de los expedientes recibidos por la entidad en el periodo abril a junio de 2019, por quejas y/o denuncias en contra de funcionarios y/o servidores referidos al incumplimiento del numeral 60.4 del T.U.O. de la Ley n.° 27444.

En respuesta Secretaría General remitió mediante oficio n.° 540-2019-SG/MDB de 17 de julio de 2019, el Informe n.° 203-2019-SGTDACYRX-SG/MDB de 5 de julio de 2019 de la sub gerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, que señaló que realizada la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Documental sobre quejas y/o denuncias en contra de funcionarios de la entidad periodo abril a junio de 2019, encontró ocho (8) expedientes n.°s 201913584, 201913459, 201912567, 201912490, 201907164, 201906907, 201911316 y 201907523.

A su vez, a través del oficio referenciado Secretaría General remitió cuatro (4) expedientes de los ocho (8) expedientes reportados⁷, no habiendo cumplido con remitir al cierre del presente informe, cuatro (4) expedientes, los cuales a la fecha del reporte referenciado se encontraban en la Gerencia Municipal y que según el Sistema de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, estarían referidos a:

⁴Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, que modifica los artículos (...) 32, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, (...) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵Mediante Resolución n.° 479-2019-MDB de 7 de junio de 2019, se resuelve encargar la Secretaría General a Carmelo Jesús Coci Otoya, y mediante Resolución n.° 552-2019-MDB de 1 de julio de 2019, se resuelve dejar sin efecto la encargatura del señor Carmelo Jesús Coci Otoya, como Secretario General.

⁶Mediante Resolución de Alcaldía n.° 554-2019-MDB de 2 de julio de 2019, se resuelve designar a partir de la fecha a Roberto Antonio Maggiorini Barboza en el cargo de confianza de Secretario General.

⁷Mediante oficio n.° 228-2019-SG/MDB de 2 de abril de 2019, secretaria General remitió los expedientes n.°s 201912567, 201907164, 201911316, asimismo la gerencia de Desarrollo Económico previa coordinación con Secretaría General remitió de manera directa a través de cuaderno de cargo de 12 de julio de 2019, el expediente 201912490.



- Expediente n.° 201913584, sobre queja por defectos de tramitación en su solicitud de pago de asignación familiar.
- Expediente n.° 201913459, queja contra fiscalizadores de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
- Expediente n.° 201906907, sobre queja contra el gerente de Seguridad Ciudadana.
- Expediente n.° 201907523, sobre denuncia reiterativo en trámite.

Cabe indicar, que se realizó las coordinaciones del caso con Secretaría General y Gerencia Municipal para la obtención de dichos expedientes, pero a pesar de ello no se obtuvo respuesta afirmativa, situación que ha representado una limitación de control.

4. BASE LEGAL

- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785 de 13 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2002; y sus modificatorias.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 de 10 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2001; y su modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.
- ✓ "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021" y de la "Directiva n.° 013-2018-CG/GPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 546-2018-CG de 31 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2017.

II. COMENTARIOS

- 2.1. Tal como indicáramos en el alcance del presente informe, mediante los memorándum n.° 227-OCI/MDB de 27 de junio de 2019 y memorándum n.° 232-2019-OCI/MDB de 5 de julio de 2019 (reiterativo), el Órgano de Control Institucional solicitó a Secretaría General, remita las denuncias y/o quejas recibidas por la entidad durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2019; sin embargo al cierre del presente informe, no se cumplió con remitir cuatro (4) expedientes de denuncias -201913584, 201913459, 201906907 y 201907523- de los ocho (8) expedientes reportados por la sub gerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil⁸.
- 2.2. Respecto a los cuatro (4) expedientes restantes, Secretaría General mediante oficio n.° 228-2019-SG/MDB de 2 de abril de 2019 remitió tres (3) expedientes, asimismo la gerencia de Desarrollo Económico de manera directa⁹ entregó un (1) expediente; todos ellos

⁸Mediante Informe n.° 203-2019-SGTDACYRC-SG/MDB de 5 de julio de 2019 la sub gerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, reportó ocho (8) denuncias y/o quejas recibidas por la entidad en el periodo abril a junio de 2019, siendo las siguientes: 201913584, 201913459, 201912567, 201912490, 201907164, 201906907, 201911316 y 201907523.

⁹Conforme consta en el cuaderno de cargo de fecha 12 de julio de 2019.



correspondientes a quejas y/o denuncias presentadas en contra de funcionarios de la entidad durante el periodo de abril a junio de 2019, conforme se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 1

Expedientes de quejas y/o denuncias hacia funcionarios y/o servidores recibidas por el municipio de Breña durante el periodo abril a junio de 2019

N°	Documento simple		Oficina receptora
	N°	Administrado	
1	2019-12567	Jorge Luis Apolaya Donayre	Sub gerencia de Recursos Humanos
2	2019-07164	Guadalupe Ccancapa Chalco	Gerencia Municipal
3	2019-11316	Santiago Ayquipa Alca	Concejo Municipal
4	2019-12490	Reina Camones Valentin	Gerencia de Desarrollo Económico

Fuente: Oficio n.° 540-2019-SG/MDB de 17 de julio de 2019 remitido por Secretaría General, expediente 2019-12490 remitido por la gerencia de Desarrollo Económico mediante cuaderno de cargo de fecha 12 de julio de 2019.
Elaborado por: Responsable de Servicio Relacionado.

- 2.3. De la revisión y evaluación de los precitados expedientes, se debe indicar que ninguno de éstos expedientes están referidos al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444, por lo que no son materia de evaluación del presente informe, tal como se precisa a continuación:

Cuadro n.° 2

Quejas y/o denuncias hacia funcionarios y/o servidores presentadas durante abril a junio de 2019, que no están referidas al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444

N°	Documento simple		Asunto	Funcionario y/o servidor quejado
	N°	Fecha		
1	2019-12567	17/06/2019	El ciudadano presenta queja administrativa, por demora en la tramitación de su liquidación y abono de Compensación por Tiempo de Servicios, periodo 2016-2017.	-Sub gerente de Recursos Humanos.
2	2019-07164	03/04/2019	La ciudadana presenta queja por defectos de tramitación de su solicitud de nivelación de haberes, presentado con fecha 28 de febrero de 2018, señalando que la entidad ha dado respuesta a su solicitud mediante carta (actos de administración interna) debiendo de emitir una resolución (acto administrativo).	-Gerencia de Administración y Finanzas.
3	2019-11316	31/05/2019	El ciudadano presenta una denuncia por la expedición indiscriminada de permisos y/o autorizaciones para el comercio ambulatorio, señalando que en el 2014 el total de comerciantes en el distrito de Breña era de 625 y actualmente existe el 100% más.	-Sub gerencia de Fiscalización Administrativa. -Gerencia de Desarrollo Económico.
4	2019-12490	15/06/2019	La ciudadana presenta queja por falta de repuesta a su solicitud de expedición de orden de pago por comercio ambulatorio, documento presentado con fecha 24 de abril de 2019.	-Gerencia de Desarrollo Económico.

Fuente: Oficio n.° 540-2019-SG/MDB de 17 de julio de 2019 remitido por Secretaría General, expediente 2019-12490 remitido por la gerencia de Desarrollo Económico mediante cuaderno de cargo de fecha 12 de julio de 2019.
Elaborado por: Responsable de Servicio Relacionado.



- 2.4. Al respecto, se ha procedido a constatar en el Sistema SISMUN la presentación de quejas y/o denuncias recibidas por el Municipio, advirtiéndose que efectivamente solo se ha registrado la cantidad reportada por la sub gerencia de Tramite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, es decir ocho (8) expedientes.


III. CONCLUSIONES

- 3.1. En relación a los cuatro (4) expedientes alcanzados por Secretaría General¹⁴, respecto a las denuncias y/o quejas recibidas por la municipalidad distrital de Breña, durante el periodo 1 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019, se ha verificado que las mismas no están referidas en torno a un presunto incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444, que es materia del presente servicio de control.
- 3.2. Cuatro (4) expedientes referidos a quejas y/o denuncias recibidas por la Municipalidad Distrital de Breña durante el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2019; no han sido alcanzados al Órgano de Control Institucional para su respectiva revisión, pese a los pedidos realizados a los Secretarios Generales Carmelo Jesús Coci Otoya (periodo 7 de junio al 1 de julio de 2019) y Roberto Antonio Maggiorini Barboza (periodo de gestión 2 de julio de 2019 en adelante).

IV. RECOMENDACIONES

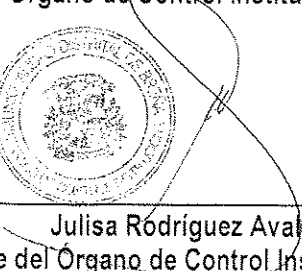
- 4.1. Disponer que Secretaría General remita al término de cada trimestre, a éste Órgano de Control Institucional, los expedientes recibidos por la Entidad, referidos a quejas y/o denuncias en contra de funcionarios y/o servidores por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444.
- 4.2. Disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recepcionado el presente, se publique en el portal web de transparencia institucional, el "Reporte quejas y/o denuncias recibidas y acciones realizadas por la entidad" del periodo de abril a junio de 2019.

Lima, 22 de julio de 2019


Cynthia Luz Cuya Adriano
Encargada del Servicio Relacionado de Control
Órgano de Control Institucional

V.B.




Julisa Rodríguez Avalos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Breña

¹⁴ Mediante Oficio n.° 540-2019-SG/MDB de 17 de julio de 2019.



Propuesta del Formato para su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad

"REPORTE QUEJAS Y/O DENUNCIAS RECIBIDAS Y ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD"

(Artículo 60.4 del TUO de la Ley N° 27444)

PERIODO: ABRIL A JUNIO DE 2019

QUEJAS Y/O DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD			ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
DOCUMENTO SIMPLE			
N°	FECHA	ASUNTO	

Nota: Con excepción de la información que no ha sido alcanzada por la Entidad, la Municipalidad Distrital de Breña no ha recibido quejas y/o denuncias por quejas y/o denuncias en contra de funcionarios y/o servidores de la entidad, referidas al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley n.° 27444.

